

dey y cumerito; y respecto a estas tan Reomun 174
dados con Entrachas de S. o. m. Ultimam^{te} Comuni-
cadas, que los Padres de Familias tengan Residencia
sus hijos, sin permitirles la mendicada y vagan-
zia, y que los Niños y Niñas, vayan a las Escue-
las de Maestros y Maestras, que deban haberse
en todos los Pueblos, facilitando algun arbitrio
para Salario donde no lo haia señalado, por
Reglamentos, para que asi enseñen a los Po-
bres de la Comunidad, procurando los Ayun-
tam^{tos} y sus Individuos, como buenos Padres de
Republica y los Alc. en sus respectivos años
que asi se cumpla por el Bien del Estado y de la
Patria y de las familias que tanto les interesa
la Educacion y buena Crianza, y que resulte
de buenos Ciudadanos, no dexarse la Subvertida
y que se apliquen en utilidad y beneficio de
del Pueblo; se hara tambien entender, por
el Año nuevo a los que componen el Ayunta-
miento, para que todo se vea sobre tan impor-
tante asunto a el que todos son responsables.
Recomendandolos tambien la Reparacion, y Con-
servacion de Caminos Anuales, con Entradas
y Salidas del Pueblo, que esta tambien muy re-
comendada, y es Capitulo de Mercedia, no
pudiendo desentenderse el Juez de ella, como

